



República Dominicana
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

“Año del Fomento de la Vivienda”

**RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS DEL
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS E INSTITUCIONES ADSCRITAS.**

NÚMERO R- MEM-REG-035-2016.

CONSIDERANDO (I): Que **EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**, es un órgano de la Administración Pública, creado mediante la Ley No. 100-13 de fecha treinta (30) de julio del año dos mil trece (2013), encargado de la formulación y administración de la política energética y de minería metálica y no metálica nacional;

CONSIDERANDO (II): Que es responsabilidad del Ministerio de Energía y Minas como órgano rector del sistema *“la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios relativos al sector energético y sus subsectores de energía eléctrica, energía renovable, energía nuclear, gas natural y la minería, asumiendo todas las competencias que la Ley No. 290, del 30 de junio del 1966, y su Reglamento de Aplicación otorgaban al Ministerio de Industria y Comercio en materia de minería y energía, y ejerciendo la tutela administrativa de todos los órganos autónomos y descentralizados adscritos a su sector”*.

CONSIDERANDO (III): Que en el ejercicio de su facultad, el Ministerio de Energía y Minas podrá elaborar y coordinar a través de los órganos correspondientes, los proyectos de normativa legal y reglamentaria; proponer y adoptar políticas y normas; elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energía y minas, y velar por su cumplimiento;

CONSIDERANDO (IV): Que el Ministerio de Energía y Minas tiene como su máxima autoridad al (la) Ministro(a) de Energía y Minas, quien en su calidad, dispone de las



Resolución que establece el tarifario de los servicios del Ministerio de Energía y Minas e instituciones adscritas

prerrogativas jerárquicas y de la tutela administrativa necesarias para garantizar la adecuada organización y funcionamiento de los sectores de su competencia.

CONSIDERANDO (V): Que conforme el Principio de Jerarquía establecido en la Ley Orgánica de Administración Pública, los órganos de inferior jerarquía estarán sometidos a la dirección, supervisión y control de sus órganos superiores, los que podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente subordinados mediante instrucciones y órdenes.

CONSIDERANDO (VI): Que es una obligación fundamental de las instituciones de la Administración Pública, reconocer y garantizar a las personas el derecho a disponer de bienes y servicios públicos de óptima calidad, de acuerdo con las políticas fijadas y los recursos disponibles.

CONSIDERANDO (VII): Que los servicios ofrecidos por el Ministerio de Energía y Minas exigen de recursos económicos justos para ser llevados a cabo de manera eficiente y que garanticen la sostenibilidad de los programas y planes de mejoramiento llevados a cabo en el proceso de supervisión y fiscalización de las actividades relacionadas a los sectores de su competencia.

CONSIDERANDO (VIII): Que actualmente se encuentran vigentes las Resoluciones No. 12, de fecha once (11) de enero del 2013, y No. 332, de fecha diecisiete (17) de octubre del año 2011, dictadas por el Ministerio de Industria y Comercio, antecesor competencial del Ministerio de Energía y Minas, que disponen reajustes de precios de cargos por servicios de la Dirección General de Minería y los servicios de Hidrocarburos que brindaba esta institución, respectivamente.

CONSIDERANDO (IX): Que mediante comunicación MEM-DJ-E-681-2016, de fecha trece (13) de mayo del año 2016, fue solicitada al Ministerio de Hacienda, la no objeción al establecimiento o modificación de cobros por servicios conforme establecido en el artículo 44 de la Ley No. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible, promulgada en fecha nueve (09) de

Resolución que establece el tarifario de los servicios del Ministerio de Energía y Minas e instituciones adscritas



noviembre del año 2012.

CONSIDERANDO (X): Que mediante oficio número DM-DGPLT-3319, de fecha siete (07) de julio del año 2016, el Ministerio de Hacienda remitió al Ministerio de Energía y Minas, la no objeción a la actualización e implementación de los cobros de las tasas por servicios prestados por este ministerio y la Dirección General de Minería, en los sectores de minería e hidrocarburos, contenido del listado de las tarifas de los servicios.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año 2015.

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana establecido mediante la Ley No. 11-92, de fecha dieciséis (16) de mayo del año 1992 y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha trece (13) de noviembre del año 2012.

VISTA: La Ley No. 100-13, que crea el Ministerio de Energía y Minas, de fecha treinta (30) de julio del año 2013.

VISTA: La Ley No. 290, Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha treinta (30) de junio del año 1966.

VISTA: La Ley Minera de la República Dominicana No. 146, de fecha cuatro (04) de junio del año 1971.

VISTA: La Ley de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año 2000 y el decreto que aprueba su reglamento de aplicación No. 307, de fecha dos (02) de marzo del año 2001.



VISTA: La Resolución No. 12, de fecha once (11) de enero del año 2013, del Ministerio de Industria y Comercio, que dispone un reajuste de precios de cargos por servicios de la Dirección General de Minería.

VISTA: La Resolución No. 332, de fecha diecisiete (17) de octubre del año 2011, del Ministerio de Industria y Comercio, que dispone un reajuste de precios de cargos por servicios de Hidrocarburos.

VISTA: La comunicación No. MEM-DJ-E-681-2016 del Ministerio de Energía y Minas, de fecha trece (13) de mayo del año 2016.

VISTA: La comunicación No. DM-DGPLT-3319 del Ministerio de Hacienda, de fecha siete (07) de julio del año 2016.

EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, EN ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES QUE ANTECEDEN,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer las tasas que deben pagar los usuarios por la prestación de los servicios del Ministerio de Energía y Minas para los sectores de Minería e Hidrocarburos.

SEGUNDO: Las tasas para los servicios de Minería, son los que se describen a continuación:

Descripción de servicios	Tasa por servicios	Institución recaudadora
Expedición de certificación relativa a actos inscritos en el Registro Público de Derechos Mineros	RDS\$1,000.00	Dirección General de Minería
Publicación de extracto relativo a las solicitudes de concesiones mineras	RDS\$6,400.00	
Verificación en el terreno de los puntos de conexión	RDS\$24,200.00, más RDS\$70.00 por cada kilómetro del viaje ida y vuelta desde la Dirección General de Minería	
Revisión de alindamiento de concesiones, reducción de áreas, reposición de localización de concesiones y/o de linderos	RDS\$7,700.00 (por cada km lineal del perímetro de la concesión), más RDS\$70.00 por cada kilómetro del viaje ida y vuelta desde la Dirección General de Minería hasta el punto de partida de la concesión.	



Sometimiento de solicitudes de concesiones de exploración para minerales Metálicos	RD\$25,500.00	Dirección General de Minería
Sometimiento de solicitudes de concesiones de exploración para minerales No Metálicos	RD\$12,800.00	
Sometimiento de solicitudes de concesiones de explotación para minerales Metálicos	RD\$63,600.00	
Sometimiento de solicitudes de concesiones de explotación para minerales No Metálicos	RD\$31,800.00	
Registro de venta, cesión o transferencia de derechos mineros por exploración de minerales Metálicos	RD\$50,900.00	
Registro de venta, cesión o transferencia de derechos mineros por exploración de minerales No Metálicos	RD\$50,900.00	
Registro de venta, cesión o transferencia de derechos mineros por explotación de minerales Metálicos	RD\$50,900.00	
Registro de venta, cesión o transferencia de derechos mineros por explotación de minerales No Metálicos	RD\$50,900.00	
Registro de contratos relativos a negocios mineros	RD\$50,900.00	
Registro de contratos que modifiquen la estructura de las sociedades que adquieran o soliciten derechos mineros	RD\$50,900.00	
Registro de poderes que se refieren a actuaciones mineras	RD\$50,900.00	
Expedición de certificación de no objeción para exportación de minerales	RD\$1000.00	Ministerio de Energía y Minas
Autorizaciones importación de sustancias minerales para actividades mineras	RD\$20,000.00	
Otorgamiento de concesiones de exploración para minerales Metálicos	RD\$26,000.00	
Otorgamiento de concesiones de exploración para minerales No Metálicos	RD\$26,000.00	
Otorgamiento de concesiones de explotación para minerales Metálicos	RD\$64,000.00	
Otorgamiento de concesiones de explotación para minerales No Metálicos	RD\$32,000.00	
Publicación de extracto de resolución sobre solicitudes de concesiones mineras y autorización de plantas de beneficio	Precio referente del mercado unitario por cada pulgada columna en blanco y negro*	



*A la fecha, el precio unitario por pulgada columna es de RD\$1,865.00 + ITBIS (precio referente del mercado), por lo que el precio de la publicación, está sujeto a las variaciones del mercado.

TERCERO: Las tasas para los servicios de Hidrocarburos son las que se describen a continuación:

Descripción Servicios	Tasas por servicios	Institución recaudadora
Permiso y/o Autorización para Realización Estudios Geológicos y/o Geofísicos para Hidrocarburos en exploración o explotación	RD\$113,300.00	Ministerio de Energía y Minas
Solicitud de Licencia para Importación de Derivados del Petróleo	RD\$3,400.00	
Otorgamiento de Licencia para Importación de Derivados del Petróleo	RD\$112,300.00	
Renovación de Licencia para Importación de Derivados del Petróleo	RD\$56,200.00	
Solicitud de Licencia para Operación de Refinería de Petróleo	RD\$11,300.00	
Otorgamiento de Licencia para Operación de Refinería de Petróleo	RD\$280,800.00	
Renovación de Licencia para Operación de Refinería de Petróleo	RD\$112,300.00	
Solicitud de Licencia de Operación de Terminal de Importación de Derivados de Petróleo	RD\$7,900.00	
Otorgamiento de Licencia de Operación de Terminal de Importación de Derivados del Petróleo	RD\$168,500.00	
Renovación de Licencia para Operación de Terminal de Importación de Derivados del Petróleo	RD\$84,300.00	
Solicitud de Licencia de Operación de Terminal de Almacenamiento de Derivados del Petróleo	RD\$3,400.00	
Otorgamiento de Licencia de Operación de Terminal de Almacenamiento de Derivados del Petróleo	RD\$112,500.00	
Renovación de Licencia de Operación de Terminal de Almacenamiento de Derivados del Petróleo	RD\$56,200.00	
Solicitud de Licencia de Operación de Oleoductos	RD\$3,400.00	
Otorgamiento de Licencia de Operación de Oleoductos	RD\$112,300.00	



Renovación de Licencia de Operación de Oleoductos	RD\$45,000.00	Ministerio de Energía y Minas
Solicitud de Licencia para Operación de Planta de Procesamiento de Gas Natural y Líquidos Derivados (NGL)	RD\$7,900.00	
Otorgamiento de Licencia para Operación de Planta de Procesamiento de Gas Natural y Líquidos Derivados (NGL)	RD\$168,500.00	
Renovación de Licencia para Operación de Planta de Procesamiento de Gas Natural y Líquidos Derivados (NGL)	RD\$78,600.00	
Solicitud de Licencia de Operación Terminal de Importación y Regasificación de GNL	RD\$5,700.00	
Otorgamiento de Licencia de Operación Terminal de Importación de Regasificación de GNL	RD\$168,500.00	
Renovación de Licencia de Operación Terminal de Importación y Regasificación de GNL	RD\$84,300.00	
Solicitud de Licencia de Operación de Gasoductos	RD\$3,400.00	
Otorgamiento de Licencia de Operación de Gasoductos	RD\$112,300.00	
Renovación de Licencia de Operación de Gasoductos	RD\$56,200.00	
Solicitud de Licencia de Operación Planta de Compresión/Descomposición GN	RD\$3,400.00	
Otorgamiento de Licencia de Operación de Planta de Compresión/Descompresión GN	RD\$112,300.00	
Renovación de Licencia de Operación de Planta de Compresión/Descomposición GN	RD\$56,200.00	
Solicitud de Licencia de Importación de Gas Natural	RD\$5,700.00	
Otorgamiento de Licencia para Importación de Gas Natural	RD\$168,500.00	
Renovación de Licencia para Importación de Gas Natural	RD\$84,300.00	
Solicitud de Licencia para Reexportación de Gas Natural	RD\$3,400.00	
Otorgamiento de Licencia para Reexportación de Gas Natural	RD\$112,300.00	
Renovación de Licencia para Reexportación de Gas Natural	RD\$56,200.00	
Solicitud de Licencia para Transporte de GN	RD\$1,700.00	



Otorgamiento de Licencia para Transporte de GN	RD\$39,300.00	Ministerio de Energía y Minas
Renovación de Licencia para Transporte de GN	RD\$5,700.00	
Solicitud de Licencia para Operación de Estación de GNV	RD\$1,700.00	
Otorgamiento de Licencia para Operación de Estación de GNV	RD\$84,200.00	
Renovación de Licencia para Operación de Estación de GNV	RD\$16,900.00	
Solicitud de Licencia operación de taller conversión de GNV	RD\$1,200.00	
Otorgamiento de Licencia operación de taller Conversión de GNV	RD\$33,700.00	
Renovación de Licencia operación de taller Conversión de GNV	RD\$5,700.00	
Solicitud de Licencia operación de importación de equipos a GNV	RD\$1,200.00	
Otorgamiento de Licencia de importación de equipos a GNV	RD\$22,500.00	
Renovación de Licencia de Importación de equipos a GNV	RD\$5,700.00	
Solicitud de Licencia para venta de equipos para conversión a GNV	RD\$1,200.00	
Otorgamiento de Licencia para venta de equipos para conversión a GNV	RD\$22,500.00	
Renovación de Licencia para venta de equipos para conversión a GNV	RD\$5,700.00	
Solicitud de Licencia de homologación de equipos de GN	RD\$1,200.00	
Otorgamiento de Licencia de homologación de equipos de GN	RD\$22,500.00	
Renovación de Licencia de homologación de equipos de GN	RD\$5,700.00	
Solicitud de Licencia de Importador de Etanol	RD\$2,300.00	
Otorgamiento de Licencia de Importador de Etanol	RD\$56,200.00	
Renovación de Licencia de Importador de Etanol	RD\$56,200.00	
Renovación de Licencia de Importador de Etanol	RD\$16,900.00	
Solicitud de Licencia de Almacenamiento de Etanol	RD\$1,200.00	
Otorgamiento de Licencia de Almacenamiento de Etanol	RD\$28,100.00	
Renovación de Licencia de Almacenamiento de Etanol	RD\$16,900.00	
Solicitud de Licencia de Transporte de Etanol	RD\$1,200.00	



Otorgamiento de Licencia de Transporte de Etanol	RD\$22,500.00	Ministerio de Energía y Minas
Renovación de Licencia de Transporte de Etanol	RD\$11,300.00	
Solicitud de Licencia de Distribución de Etanol	RD\$1,300.00	
Otorgamiento de Licencia de Distribución de Etanol	RD\$28,100.00	
Renovación de Licencia de Distribución de Etanol	RD\$11,300.00	
Solicitud de Licencia de Importador de Biodiesel	RD\$2,800.00	
Otorgamiento de Licencia de Importador de Biodiesel	RD\$56,200.00	
Renovación de Licencia de Importador de Biodiesel	RD\$28,100.00	
Solicitud de Licencia de Almacenamiento de Biodiesel	RD\$1,900.00	
Otorgamiento de Licencia de Almacenamiento de Biodiesel	RD\$39,300.00	
Renovación de Licencia de Almacenamiento de Biodiesel	RD\$22,500.00	
Solicitud de Licencia de Transporte de Biodiesel	RD\$1,200.00	
Otorgamiento de Licencia de Transporte de Biodiesel	RD\$22,500.00	
Renovación de Licencia de Transporte de Biodiesel	RD\$11,300.00	
Solicitud de Licencia Distribución de Biodiesel	RD\$1,200.00	
Otorgamiento de Licencia Distribución de Biodiesel	RD\$33,700.00	
Renovación de Licencia Distribución de Biodiesel	RD\$16,900.00	

CUARTO: El pago de las tasas establecidas en la presente Resolución, se realizará en la institución indicada en la lista de tarifas arriba descritas.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 332 de fecha 17 de octubre del 2011 y la resolución No. 12 de fecha 11 de enero del 2013, del Ministerio de Industria y Comercio.

SEXTO: ORDENA el cumplimiento de la presente Resolución a todos los usuarios, así como entes y órganos, aunque no dependan jerárquicamente a este Ministerio o pertenezcan

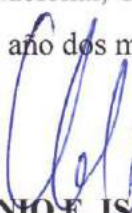
Resolución que establece el tarifario de los servicios del Ministerio de Energía y Minas e instituciones adscritas




a otro ámbito de la Administración Pública, conforme el Principio de Lealtad establecido la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

SÉPTIMO: ORDENA la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Minería, al Servicio Geológico Nacional, al Ministerio de Industria y Comercio, y al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento, y su publicación en la Gaceta Oficial, en un medio de circulación nacional y en la página Web del Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004).

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016),


DR. ANTONIO E. ISA CONDE
Ministerio de Energía y Minas.



AEIC/msg/rp/pt.-